

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA MINERA GEOMETAL S.R.L., CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Plata y Plomo, que consta de 30 cuadrículas, ubicadas en la comunidad Guadalupe de la provincia Sud Lopez del Municipio de San Antonio de Esmoruco del departamento de Potosí.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La comunidad de Guadalupe tiene características de ayllu con territorio ancestral y se identifica con la nación quechua. De acuerdo al libro de actas de las autoridades del Cantón se cuenta con 200 afiliados, de los cuales 48 afiliados son activos y viven la comunidad.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

En fecha 21 de octubre de 2016 a horas 10:30, el equipo de observación y acompañamiento se hizo presente en la escuela de la Comunidad de Guadalupe para la 1ra reunión deliberativa de consulta previa. Estuvo presente la autoridad Originaria Corregidor Interino Sr. Rodolfo Mamani Flores, Agente Comunal Sr. Mario Cosme Flores. También personeros de la AJAM Regional Tupiza Analista legal Abg. Anahí Aguilar Rodríguez, Analista legal Abg. Marco Ocampo Vidaurre y Representante legal de la Empresa Minera GEOMETAL Sr. Mayel Sunagua Coro.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa

La analista legal de la AJAM instaló la reunión y presentó al personal del SIFDE, oportunidad en la que el Presidente del Tribunal Electoral Departamental Dr. Rodolfo Vera Moreira explicó las razones de la presente del SIFDE y el trabajo a desarrollar durante y después del proceso de consulta previa.

Durante la reunión de deliberación las autoridades y los comunarios de la Comunidad de Guadalupe acordaron que se lleve adelante la explotación de mineral en el área denominada Bajadería

c) Sobre los acuerdos

- ❖ El compromiso de la Empresa Minera Geometal S.R.L., para la contratación preferencial de mano de obra local, con pagos justos en cumplimiento a la Ley general del Trabajo.
- ❖ El compromiso de la Empresa Minera Geometal S.R.L., al cumplimiento de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, respetando pastizales, bofedales y vertientes para el consumo, protección del ganado camélido de la zona y la pequeña agricultura.
- ❖ La realización y cumplimiento de acuerdos entre la comunidad de Guadalupe u la Empresa Minera Geometal.

CONCLUSIONES

1. El proceso de consulta previa a la comunidad de Guadalupe a solicitud de la EMPRESA MINERA GEOMETAL S.R.L. se llevó adelante previa a la firma del contrato administrativo minero.
2. El informe AJAM/DJU/PROF/SOC/INFI/153/2016, indica que en la comunidad de Guadalupe a la fecha cuenta con aproximadamente ochenta (48) afiliados. Se halla conformada funcionalmente por autoridades político administrativas, representado por el Corregidor como máxima autoridad de la comunidad. A nivel de autoridades originarias siendo representado por el curaca cobrador.
3. La Empresa Minera GEOMETAL S.R.L. representada por el Sr. Mayel Sunagua Coro, solicita treinta (30) cuadrículas en el área denominada “Bajadería” para la explotación de plata y plomo. También proporcionó información de la protección y cuidado del medio ambiente, respeto de los bofedales y sectores de pastizales y la creación de fuentes de empleo sostenibles y en el marco de las leyes vigentes.
4. La Comunidad Guadalupe se ubicada en el municipio de San Antonio de Esmoruco del Departamento de Potosí. Se puede acceder al área de trabajo por carretera asfaltada Potosí-Uyuni- San Cristóbal – San Pablo de Lípez- Guadalupe, con una distancia aproximada de 221km desde la ciudad de Uyuni.
5. Durante la 1ra reunión de deliberación participaron un total de 24 personas, de los cuales se contó con la participación de 9 mujeres y 15 hombres y las autoridades representantes de la comunidad.
6. Después de realizada la reunión deliberativa, los habitantes de la comunidad de Guadalupe, en el marco de sus normas y procedimientos, accedieron a firmar el acuerdo de consentimiento, concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa con la Empresa Minera GEOMETAL S.R.L.
7. La Consulta previa realizada, **CUMPLE** con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa”.

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa a solicitud de la EMPRESA MINERA GEOMETAL S.R.L.

emitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.

La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.